



CONTRATACIÓN PÚBLICA

Docente: Abg. Ana Lucía Machado A. Msc.



Consultoría: Prestación servicios profesionales especializados no normalizados para edificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación proyectos ante el desarrollo software o programas informáticos, etc.



SOBRE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA

NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Ejercicio de la consultoría: la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con la entidad sujetas a la presente ley, deberán inscribirse en el RUP. (Art. 37, primer inciso, LOSNCP).

En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. (Art. 32, primer inciso, RGLOSNCP).



Requisitos persona natural: título profesional tercer nivel conferido institución superior en el Ecuador, desconocido por el SENESCYT o del extranjero, cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme ley.



Requisitos persona jurídica: deberán estar constituidas conformen ley de compañías y tener su objeto social incluida esta actividad.



Consultoría extranjera: su participación se limitará servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no existe consultoría nacional, certificadas por SERCOP.



Requisitos universidades y escuelas politécnicas así como fundaciones o corporaciones: podrán ejercer consultoría acorde con disposiciones legales o estatutarias normen su existencia legal y tengan relación con temas investigación o asesoría especializadas puntuales en las que demuestren su capacidad. Empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales. En todos estos casos se privilegiará contratación profesionales ecuatorianos lo que será exigido por institución contratante y por SERCOP.



Montos y tipos de contratación

Contratación directa:

- Máxima autoridad de la entidad seleccionará e invitará al consultor habilitado RUP que reúna los requisitos previstos en pliegos.
- Institución remitirá consultor invitado, pliegos de la consultoría a realizar que incluirán formatos información básica confirmen experiencia.
- Caso de ser necesario máxima autoridad abrirá etapas preguntas y aclaraciones.



- Consultor invitado entregara ofertas técnica — económica en término no mayor a seis días contado desde fecha recibió invitación.
- Máxima autoridad realizará la evaluación, negociación y adjudicación sobre base en los pliegos en un término no mayor a tres días.
- Si consultor invitado no acepta la invitación, o no llegará a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad repetirá proceso.



Lista corta:

- Entidad escogerá e invitará a través del portal institucional máximo seis y mínimo tres consultores registrados RUP, que reúnan los requisitos de los pliegos, para que presenten ofertas técnicas y económicas.
- 



- Si no se presentaren ofertas o si las presentadas fueren rechazadas, la entidad podrá realizar nuevo proceso conformando nueva lista corta o iniciar proceso concurso público.
- Término entre fecha convocatoria y fecha entrega ofertas mínimo 10 días y máximo 20 días.



Concurso Público:

- Entidad realizará convocatoria pública a través portal institucional para que interesados habilitados RUP presenten sus ofertas.
- Si se presenta un solo proponente, la oferta será calificada y evaluada, y si está cumple requisitos y criterios establecidos podrá ser adjudicada de llegar a un acuerdo en la negociación.
- La entidad asimismo podrá realizar invitación internacional previo autorización SERCOP y de acuerdo lo dispuesto Art. 37 LOSNCP; en este caso se hará invitaciones en prensa internacional especializada por una sola vez en cada medio escrito.



- La entidad asimismo podrá realizar invitación internacional previo autorización del SERCOP y de acuerdo lo dispuesto Art. 37 LOSNCP; en este caso se hará invitaciones en la prensa internacional especializada por una sola vez en cada medio escrito.



Criterios de selección para consultoría: los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costos. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.



Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, sería realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:



1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación;
3. Antecedentes y experiencias demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;



5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,

6. Cuando intervenga empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y menor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.



Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán así mismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el reglamento de esta ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte por ciento (20%), con relación al total de la calificación de la oferta.



Presentación de ofertas. — Las ofertas técnicas y económicas deberán ser entregadas simultáneamente, en dos sobres separados, hasta el día y la hora señalados en la convocatoria, que no será menor a 15 días hábiles, ni superior a 30 días hábiles contados desde la publicación a través del portal institucional. Vencido el término para la presentación de ofertas, el sistema cerrará, de manera automática la recepción de las mismas.



Comisión técnica. — Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una comisión técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. **De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión técnica.**



Negociación.- con los resultados finales de la evaluación, la Comisión técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, La misma que deberá ser publicada en el portal.



Si en un término máximo de dos días no sé llegaré aún me acuerdo en la negociación está se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda. Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales. (Art. 40 RGLOSNCPP).